

ACUERDOS IMPORTANTES 2001 ENERO

Pleno de la Sala Superior Acuerdo G/1/2001 Calendario de suspensión de labores para el año 2001

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se declaran inhábiles los días que se indican a continuación:

Enero	Lunes 1o.
Febrero	Lunes 5
Marzo	Miércoles 21
Abril	Jueves 12 , Viernes 13 y Lunes 30
Mayo	Martes 1o. Del Lunes 16 al Martes 31 (Primer período vacacional, acorde a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa).
Julio	Lunes 27 (Día del empleado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa)
Agosto	Viernes 14
Septiembre	Jueves 1o., Viernes 2, Lunes 19 y Martes 20
Noviembre	Lunes 17 al Lunes 31 (Segundo período vacacional, acorde a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa).
Diciembre	

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día tres de enero de dos mil uno, ordenándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Firman la Magistrada María Guadalupe Aguirre Soria, Presidenta de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. Graciela Buenrostro Peña, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

Publicado en el Diario Oficial el día 5 de enero del 2001.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/2/2001 DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS VISITADORES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, fracción XI y 26 fracción Vi de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se designa a los Magistrados Visitadores de las Salas Regionales. Como se indican a continuación:

Metropolitanas

Primera Sala	Mag. Ma. del Consuelo Villalobos Ortiz
Segunda Sala	Mag.Ma. Guadalupe Aguirre Soria
Tercera Sala	Mag. Luis Malpica De Lamadrid
Cuarta Sala	Mag. Ma. Guadalupe Aguirre Soria
Quinta Sala	Mag.Guillermo Domínguez Belloc
Sexta Sala	Mag. M a.Guadalupe Aguirre Soria
Séptima Sala	Mag. Alma Peralta Di Gregorio
Octava Sala	Mag. Luis Carballo Balvanera
Novena Sala	Mag. Francisco Valdés Lizárraga
Décima Sala	Mag.Silvia Eugenia Díaz Vega
Décima Primera Sala	Mag. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez

Foráneas

Primera Sala Noroeste	Mag. Alma Peralta Di Gregorio
Segunda Sala Noroeste	Mag. Silvia Eugenia Díaz Vega
Tercera Sala Noroeste	Mag. Francisco Valdés Lizárraga
Primera Sala Norte-Centro	Mag. Luis Malpica De Lamadrid
Segunda Sala Norte-Centro	Mag. Silvia Eugenia Díaz Vega
Tercera Sala Norte-Centro	Mag. Luis Malpica De Lamadrid
Primera Sala Noreste	Mag. Ma. Del Consuelo Villalobos Ortíz
Segunda Sala Noreste	Mag. Ma.Del Consuelo Villalobos Ortíz
Primera Sala Occidente	Mag. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez
Segunda Sala Occidente	Mag. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez
Tercera Sala Occidente	Mag. Francisco Valdés Lizárraga
Primera Sala Centro	Mag. Luis Carballo Balvanera
Segunda Sala Centro	Mag. Alma Peralta Di Gregorio
Primera Sala Hidalgo-México	El Magistrado que designe el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Segunda Sala Hidalgo-México	El Magistrado que designe el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Hidalgo-México	El Magistrado que designe el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Primera Sala Golfo Centro	Mag. Jorge Alberto García Cáceres
Segunda Sala Golfo Centro	Mag. Jorge Alberto García Cáceres
Tercera Sala Golfo Centro	Mag. Luis Carballo Balvanera
Guerrero	Mag.Guillermo Domínguez Belloc
Sureste	Mag.Guillermo Domínguez Belloc
Peninsular	Mag. Jorge Alberto García Cáceres

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día tres de enero de dos mil uno. Firman la Magistrada María Guadalupe Aguirre Soria, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. Graciela Buenrostro Peña, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/3/2001 INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16, fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se forman e integran las comisiones que a continuación se señalan:

1. Comisión de asuntos académicos y editoriales, integrada por los Magistrados Luis Carballo Balvanera, Luis Malpica de Lamadrid y Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.
2. Comisión para promover la carrera jurisdiccional, integrada por los Magistrados Francisco Valdés Lizárraga, Jorge Alberto García Cáceres y Alma Peralta Di Gregorio.
3. Comisión de reglamentos y estructura del tribunal, integrada por las Magistradas Ma. del Consuelo Villalobos Ortíz, Silvia Eugenia Díaz Vega y Alma Peralta Di Gregorio.
4. Comisión de estudios legislativos, integrada por los Magistrados Luis Carballo Balvanera, Jorge Alberto García Cáceres y Ma. del Consuelo Villalobos Ortíz.
5. Comisión de estudios para mejorar el funcionamiento del Tribunal, integrada por los Magistrados Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Guillermo Domínguez Belloc y el Magistrado que designe el Plésidente de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Comisión para dterminar y aplicar estímulos a la productividad y eficiencia dentro del Tribunal, integrada por los Magistrados Francisco Valdés Lizárraga, Luis Carballo Balvanera y Silvia Eugenia Díaz Vega.
7. Comité de vigilancia del Fideicomiso para Promover la Investigación del Derecho Fiscal y Administrativo, integrada por los Magistrados Alma Peralta Di Gregorio, y Luis Carballo Balvanera.
8. Comisión de Peritos, integrada por los Magistrados Silvia Eugenia Díaz Vega y Luis Malpica de Lamadrid.
9. Comisión para la organización y realización del programa para los festejos del 65o. Aniversario del Tribunal (Del 23 al 25 de Agosto de 2001), integrada por los Magistrados Luis Malpica de Lamadrid, Guillermo Domínguez Belloc y Silvia Eugenia Díaz Vega.
10. Comisión de Relaciones Internacionales, integrado por los Magistrados Jorge Alberto García Cáceres, Guillermo Domínguez Belloc y Ma. del Consuelo Villalobos Ortíz.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día tres de enero de dos mil uno.-Firman la Magistrada **María Guadalupe Aguirre Soría**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos. quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/4/2001 DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS HASTA 1996

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracciones X y XIII y 26 fracción VI de la Ley (Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se acuerda.

Primero.- Que se destruyan los expedientes tramitados en las diversas Salas Regionales de Tribunal Fiscal de la Federación que hayan concluido totalmente, a más tardar, el último día de año de 1996, independientemente del año en que hayan iniciado, incluyendo muestras pruebas y documentos agregados a dichos expedientes.

Previamente, en las Salas Regionales, se deberá instruir a los archivistas que hagan la depuración de los expedientes terminados con anterioridad y hasta el año de 1996 para que también se proceda a su destrucción.

Segundo.- Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios a destruir, deberán acudir al domicilio de la Sala en la que se encuentren radicados, a solicitar su devolución, en el término de 6 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Tercero.- Que cada Sala Regional de este Órgano Jurisdiccional coloque el presente acuerdo en la ventanilla de su Oficialía de Paries y en otros lugares visibles del edificio de su sede, levantando acta de la colocación de ese aviso y remitiendo copia a la Secretaría General de Acuerdos para su constatación y archivo.

Cuarto.- Que cada Sala Regional de este cuerpo colegiado levante un acta en el momento de realizar la destrucción de expedientes, destrucción que se hará en la forma más conveniente para este Tribunal de acuerdo con los medios disponibles.

Quinto.- Si a la fecha de emisión del presente acuerdo, algún Magistrado aun no ha hecho la selección para el Archivo General de los expedientes más valiosos de los años 1995 y 1996, deberá hacerlo previamente a la destrucción, considerando los siguientes aspectos:

- a) El asunto más cuantioso que se haya tramitado durante los años 1995 y 1996.
- b) El expediente que se refiera a los temas más reiterados durante esos ejercicios.
- c) El asunto de mayor relevancia de acuerdo a su significación e importancia por el tema jurídico novedoso.
- d) Los expedientes que hayan servido de base para que la Sala Superior haya establecido precedente o jurisprudencia.

Los expedientes que se hayan tomado en consideración par publicar una tesis en la Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Los expedientes así clasificados, se remitirán a la Contraloría Interna de este Cuerpo Colegiado, junto con sus listados, para que esta haga la concentración que corresponde y se integre al "Acervo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa" del Archivo General de la Nación. En tal virtud, las Salas Regionales no darán trámite alguno a las solicitudes de devolución de documentos o expedición de copias certificadas de los expedientes enviados al archivo en cita ya que dichos expedientes integrarán el acervo histórico para ser consultados por los investigadores, no así para consulta por interés legal de las partes.

Sexto.- Solicitar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en Cada sede de las Salas Regionales.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el día tres de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **María Guadalupe Aguirre Soria** Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro** Peña, Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

Publicado en el Diario Oficial el día 5 de Enero del 2001.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/5/2001 CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAG. CELINA MACÍAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 16 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se acuerda.

Único.- Que en virtud de la renuncia del Mag. Ricardo Bofil Valdez, al cargo que venía desempeñando como Magistrado integrante de la Primera Sala Regional Hidalgo-México a partir del 1o. de enero del año en curso, se adscribe en esa Ponencia a la Mag. Celina Macías Raygoza, a partir del día 2 del mes y año en curso, quien actualmente se encuentra adscrita en la Octava Sala Regional Metropolitana de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión del día tres de enero de dos mil uno, ordenándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Firman la **Magistrada María Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/6/2001 CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA REGIONAL DE GUERRERO Y DÍA INHÁBIL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracciones 11 Y XIII. 26, fracción VI y 44, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se acuerda:

Primero.- Que a partir del día 8 de enero del año en curso, la Sala Regional de Guerrero del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cambie de domicilio, para instalarse en el edificio ubicado en Av. Costera Miguel Alemán No. 63, 2o. Nivel C-01 y C-02, Fracc. Club Deportivo, C.P. 39690, de la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.

Segundo.- Declarar inhábil el día 5 de los corrientes únicamente respecto de la Sala en cuestión.

Tercero.- Solicitar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial , la Federación, así como en un periódico de mayor circulación EstadodeGuerrero.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión celebrada el día tres de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **María Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**. Secretaria General de acuerdos, quien da fe.

Publicado en el Diario Oficial el día 5 de Enero del 2001.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/7/2001 INICIO DE LA QUINTA ÉPOCA DE LA REVISTA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 y 16. fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en virtud de las reformas de diversas disposiciones fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, en las que se incluye el cambio de nombre de este tribunal, la ampliación de las facultades del Pleno para determinar los límites territoriales de las regiones en las que se dividirá el Territorio Nacional y los casos en los que podrá constituirse jurisprudencia del propio tribunal, se acuerda:

Primero .- Que a partir de la Revista que edita este órgano Jurisdiccional correspondiente al mes de Enero del año en curso, se inicie la Quinta Época modificando sólo algún elemento de su presentación para significarla.

Segundo .- Que las Jurisprudencias y Precedentes que emita el Pleno o las Secciones, inicien su numeración atendiendo a las claves actuales, pero anteponiendo el número V para distinguir que se refieren a la Quinta Época de la Revista citada, sin cambiar la clave del emisor, que actualmente se identifican con las letras SS, para los asuntos que corresponden al Pleno de la Sala Superior, y con laS y 2aS, para los relativos a la Primera y a la Segunda Secciones. respectivamente.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diez de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/8/2001 SE PRORROGA LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA TERCERA SALA REGIONAL DE HIDALGO-MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X y 26, fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los Acuerdos Q/8/2000 y G/13/2000, que autorizó la instalación y el inicio de actividades de la Tercera Sala Regional de Hidalgo-México, se Acuerda:

ÚNICO.- Que con el propósito de distribuir cargas de trabajo entre las tres Salas de la Región que están ubicadas en el mismo edificio, se prorroga el plazo de aplicación del punto tercero del acuerdo G/13/2000 a fin de que se turnen a ésta Tercera Sala todas las demandas que se presenten en la Oficialía de Partes común de las tres Salas, hasta el último día hábil de marzo de 2001 mismas que se distribuirán entre los tres Magistrados, de conformidad con el turno aleatorio ya establecido. A partir del 1o. de abril siguiente todas las demandas que se reciban se distribuirán entre las tres Salas conforme al sistema aleatorio de turno en vigor.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión del día dieciocho de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/9/2001 SE PRORRÓGA LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA TERCERA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X y 26, fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los Acuerdos G/8/2000 y G/12/2000. que autorizó la instalación y el inicio de actividades de la Tercera Sala Regional del Norte-Centro, se acuerda:

ÚNICO .- Que con el propósito de distribuir las cargas de trabajo, entre la Primera y la Tercera Sala de la Región que están ubicadas en el mismo edificio, se prorroga el plazo de aplicación del punto tercero del acuerdo G/12/2000 a fin de que se turnen a ésta Tercera Sala todas las demandas que se presenten en la Oficialía de Partes común de las dos Salas hasta el último día hábil de marzo de 2001 mismas que se distribuirán entre los tres Magistrados, de conformidad con el turno aleatorio ya establecido. A partir del 1o. de abril siguiente, todas las demandas que reciban se distribuirán entre las dos Salas conforme al sistema aleatorio de turno en vigor.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sesión del día dieciocho de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/10/2001 SE DETERMINAN LÍMITES TERRITORIALES Y DENOMINACIÓN DE LAS REGIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, NÚMERO Y SEDE DE SUS SALAS REGIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción 11, 26 fracción VI, 28 y 29, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y Décimo Primero Transitorio del Decreto que reformó la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre del 2000 y a fin de que la Impartición de Justicia sea más eficiente y responda a las cargas actuales de trabajo de este órgano Jurisdiccional, se acuerda:

Artículo Primero.- El territorio nacional se divide en las regiones que a continuación se señalan, fijándose el nombre y límites territoriales de cada una de ellas:

- I.- Del Noroeste I, que comprende el Estado de Baja California.
- II.- Del Noroeste II, que comprende el Estado de Sonora.
- III Del Noroeste III, que comprende los Estados de Baja California Sur y Sinaloa.
- IV.- Del Norte-Centro 1, que comprende el Estado de Chihuahua.
- V.- Del Norte-Centro II, que comprende los Estados de Durango y Coahuila.
- VI.- Del Noreste, que comprende los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.
- VII.- De Occidente, que comprende los Estados de Colima, Jalisco y Nayarit.
- VIII.- Del Centro I, que comprende los Estados de Zacatecas y Aguascalientes.
- IX.- Del Centro II, que comprende los Estados de San Luis Potosí y Querétaro.
- X.- Del Centro III, que comprende los Estados de Guanajuato y Michoacán.
- XI.- Hidalgo-México, que comprende los Estados de Hidalgo y de México.
- XII.- De Oriente, que comprende los Estados de Tlaxcala y Puebla.
- XIII.- Del Golfo, que comprende el Estado de Veracruz.
- XIV.- Del Pacífico, que comprende el Estado de Guerrero.
- XV.- Del Sureste, que comprende los Estados de Chiapas y Oaxaca.
- XVI.-Peninsular, que comprende los Estados de Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.

XVII.- Metropolitana, que comprende el Distrito Federal y el Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- En cada una de las regiones habrá el número de salas con la circunscripción territorial y jurisdicción en toda la región, nombre y sede que a continuación se indica:

I.-Región del Noroeste I. Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.- Región del Noroeste II Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional del Noroeste II, con sede en Ciudad Obregón, Son.

III.- Región del Noroeste III. Habrá una Sala que se denominará.- Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sin.

IV.- Región del Norte-Centro I. Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional del Norte-Centro I, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

V.- Región del Norte-Centro II Habrá dos Salas que se denominarán: Primera Sala Regional del NorteCentro 11 y Segunda Sala Regional del Norte-Centro II ambas con sede en la Ciudad de Torreón, Coah.

VI.- Región del Noreste. Habrá dos Salas que se denominarán: Primera Sala Regional del Noreste y Segunda Sala Regional del Noreste, ambas con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L.

VII.-Región de Occidente. Habrá dos Salas que se denominarán: Primera Sala Regional de Occidente y Segunda Sala Regional de Occidente, ambas con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jal.

VIII.- Región del Centro I. Habrá una Sala que se denominará: Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

IX.- Región del Centro II. Habrá una Sala que se denominará Sala Regional del Centro II con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro.

X.-Región del Centro III. Habrá una Sala que se denominará:Sala Regional del Centro III,con sede en la Ciudad de Celaya, Gto.

XI.- Región Hidalgo-México. Habrá tres Salas que se denominarán: Primera Sala Regional Hidalgo-México, Segunda Sala Regional Hidalgo-México y Tercera Sala Regional Hidalgo-México, todas ellas con sede en Tlalnepantla, Edo. de México

XII.- Región de Oriente. Habrá dos Salas que se denominarán:Primera Sala Regional de Oriente y Segunda Sala Regional de Oriente, ambas con sede en la Ciudad de Puebla, Pue.

XIII.-Región del Golfo. Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional del Golfo, con sede en la Ciudad de Jalapa, Ver.

XIV.- Región del Pacífico. Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional del Pacífico, con sede en la Ciudad de Acapulco, Gro.

XV.- Región del Sureste. Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Oax.

XVI.- Región Peninsular. Habrá una Sala, que se denominará: Sala Regional Peninsular,con sede en la Ciudad de Mérida, Yuc.

XVII.- Región Metropolitana. Habrá once Salas, que se denominarán: Sala Regional Metropolitana, Segunda Sala Regional Metropolitana, Tercera Sala Regional Metropolitana, Cuarta Sala Regional Metropolitana, Quinta Sala Regional Metropolitana, Sexta Sala Regional Metropolitana, Séptima Sala Regional Metropolitana, Octava Sala Regional Metropolitana, Novena Sala Regional Metropolitana, Décima Sala Regional Metropolitana y Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, todas ellas con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo Tercero.-Las demandas presentadas y asuntos en trámite hasta el 31 de enero del año en curso, en las Salas Regionales que han venido funcionando con distinta denominación y diferente región a la que ahora se les asigna, continuarán en las mismas con su nueva denominación, hasta su definitiva resolución.

Artículo Cuarto.-Quedan sin efecto los acuerdos que este Pleno hubiere dictado con anterioridad a esta fecha, en aquello en que se opongan al contenido del presente.

Artículo Quinto.-Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como el Directorio que contiene el domicilio de cada una de las Salas Regionales de este Tribunal.

Artículo Sexto.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de 1o. de febrero de año en curso.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de; día dieciocho de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la 1ic.Graciela Buenrostro Peña, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

Sala	Domicilio
I.- Sala Regional del Noroeste I	Av. Paseo de los Héroes No. 10105-302, 3o. y 4o. pisos Fracc. Desarrollo Urbano del Río Tijuana C.P. 22320, Tijuana C.P. 22320, Tijuana, B.C.N.
II.-Sala Regional del Noroeste II	Chihuahua No. 133 Norte, entre calles Hidalgo y Allende. Col. Centro C.P. 85000, Cd. Obregón, Son.
III.- Sala Regional del Noroeste III	Av. Paseo de los Niños Héroes No. 520 Ote. Co. Centro C.P. 80120, Ciliacán, Sin.
IV.- Sala Regional del Norte - Centro	Av. Francisco Zarco No. 2656 Col. Francisco Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
V.- Primera Sala Regional del Norte- Centro II y Segunda Sala Regional del Norte - Centro	Boulevard Independencia No. 780 Poniente Col. Moderna C.P. 27000, Torreón, Coahuila
VI.-Primera Sala Regional del Noreste	Río Mississippi No. 128, esq. con Grijalva y Tamasunchale.Col Del Valle San Pedro Garza García,N.L. C.P. 66220
Segunda Sala Regional del Noreste	Escobedo Sur No. 550 Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L.
VII.- Primera Sala Regional de Occidente y Segunda Sala Regional de Occidente	Av. Américas No. 877, 2o. piso, entre Colomos y Florencia Col. Providencia, Sector Hidalgon C.P. 44620, Guadalajara, Jal.
VIII.- Sala Regional del Centro I	Plaza Kristal, Torre " A" último piso Av. López Mateos esq.Héroes de Nacozari Sur No.1001 Col. San Luis C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.
IX.- Sala Regional del Centro II	Av. Universidad No. 156 Poniente col. Las Rosas C.P. 76164, Querétaro, Qro.
X.-Sala Regional del Centro III	Eje Vial Manuel J. Clouthier(Norponiente)No.508, Fracción de la Segunda Sección de la Hacienda San Juanico C.P. 38020, Celaya, Gto.
XI.-Primera Sala Regional Hidalgo-México, Segunda Sala Regional Hidalgo-México y Tercera Sala Regional Hidalgo-México	Sor Juana Inés de la Cruz No. 18, pisos 3o., 4o. y 5o Col. Centro C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México.
XII.-Primera Sala Regional de Oriente y Segunda Sala Regional de Oriente	Privada 5B-Sur No. 4302,entre 43 Pte. y 7 Sur Col. Huexotitla C.P. 72530, Puebla, Pue.
XIII.- Sala Regional del Golfo	Av. Circuito Cristóbal Colón No. 5, pisos 8o. y 10o. Col. Jardines de la Ánimas, Secc. "Torres Ánimas" C.P. 91190, Jalapa, Ver.
XIV.- Sala Regional del Pacífico	Av. Costera Miguel Alemán No. 63, 20. nivel C-1, C-2 Fracc. Club Deportivo C.P. 33690, Acapulco, Gro.
XV.- Sala Regional del Sureste	Privada de Almendros No. 106, 3er. piso, esq Nezahualcóyotl Col. Reforma C.P. 68050, Oaxaca, Oax.

XVI.-Sala Regional Peninsular Calle 56-A No. 483B, (Paseo Montejo), Esq. con Calle
41 Col Centro C.P.97000, Mérida, Yuc.
XVII.- Salas Regionales Río Mississippi No. 49 Col. Cuauhtémoc Delegación
Metropolitanas Cuauhtémoc C.P. 06500, México,D.F.
Publicado en el Diario Oficial los días 25 de enero y 2 de Febrero del 2001.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/11/2001 SE FIJA LA JURISPRUDENCIA NO. IV-J-SS-2

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código Fiscal de la Federación y 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de Tribunal Fiscal de la Federación ambos ordenamientos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2000 y al haberse resuelto con votación superior a ocho votos, los juicios de nulidad 1720/96/03-2-99-PL-07-04, 16912/97-11-09-1/99-PL-07-04 y 2375/97--06-01-3/99-PL-01-04; fijándose tres precedentes en el mismo sentido sin otro en contrario, publicados en las Revistas de este Órgano Jurisdiccional números 17, 20 y 22, páginas 19, 17 y 35, respectivamente; se fija la jurisprudencia No. IV-J-SS--2 del Pleno de la Sala Superior, con el siguiente rubro y texto:

Clasificación de las empresas para los efectos del seguro de riesgos del trabajo.-

En los términos del artículo 13 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo vigente hasta el 11 de noviembre de 1998, las empresas se autclasificaban conforme al catálogo de actividades previsto en dicho precepto, y sólo que la actividad de una empresa no se señalase en forma específica en dicho catálogo, el patrón o el Instituto procederían a determinar la clasificación, considerando la analogía o similitud que tuvieran los procesos de trabajo y los riesgos de dicha actividad, con los que aparecían en el catálogo, por tanto, si la actividad de un patrón está prevista en dicho catálogo, no es dable aplicar la analogía.

En virtud de que los precedentes antes mencionados se establecieron durante la vigencia de la cuarta época de la Revista de este órgano jurisdiccional, esta jurisprudencia queda comprendida en dicha época como lo refiere el número que se le ha asignado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecinueve de enero de dos mil uno. Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaría General de Acuerdos, quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/12/2001 SE FIJA LA JURISPRUDENCIA NO. IV-J-SS-3

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código Fiscal de la Federación y 16 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación ambos ordenamientos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2000 y al haberse resuelto con votación superior a ocho votos, los juicios de nulidad 16912/97-11-09-1/99-PL-07-04, 17461/97-11-09-3/99-PL--11-04 y 5049/98-11-09-1/99-PL-01-04; fijándose tres precedentes en el mismo sentido sin otro en contrario, publicados en las Revistas de este Órgano Jurisdiccional números 20 y 25, páginas 18, 23 y 24 respectivamente; se fija la jurisprudencia No.IV-J-SS-3 del Pleno de la Sala Superior, con el siguiente rubro y texto:

Clasificación de las empresas para los efectos del seguro de riesgos del trabajo.- Interpretación de las fracciones que integran el catálogo del artículo 13 del reglamento de la materia.- Las fracciones que integran el Catálogo contenido en el artículo 13 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1981, constan de un encabezado y de un texto principal; el encabezado sólo tiene carácter indicativo respecto de las actividades que se comprenden, ya que la clasificación legal se efectúa adecuándose a la descripción concreta y pormenorizada de éstas que se realiza propiamente en el texto principal. Por consiguiente, si en un caso concreto el encabezado indica dos actividades, pero en el texto principal no se exige que la empresa deba dedicarse a ambas actividades, basta con que el patrón realice alguna de las que se describen, para clasificarlo en la fracción correspondiente, sin que sea necesario que realice todas las actividades que se indican en el encabezado.

En virtud de que los precedentes antes mencionados se establecieron durante la vigencia de la cuarta época de la Revista de este órgano jurisdiccional, esta jurisprudencia queda comprendida en dicha época como lo refiere el número que se le ha asignado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecinueve de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaría General de Acuerdos. quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/13/2001 SE FIJA LA JURISPRUDENCIA NO. IV-J-SS-4

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código Fiscal de la Federación y 16 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación ambos ordenamientos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2000 y al haberse resuelto con votación superior a ocho votos, los juicios de nulidad 2379/97-06-01-2/99-PL-08-04, 5344/98-11-04-1/99-PL--02-04 y 17461/97-11-09-3/99-PL-11-04; fijándose tres precedentes en el mismo sentido sin otro en contrario, publicados en las Revistas de este Órgano Jurisdiccional números 21, 22 y 25, páginas 84, 70 y 26 respectivamente; se fija la jurisprudencia No. IV-J-SS-4 del Pleno de la Sala Superior, con el siguiente rubro y texto:

"Negativa ficta imputable al Instituto Mexicano del Seguro Social- No es impugnabile mediante recurso de inconformidad.- La negativa ficta atribuida al Instituto Mexicano del Seguro Social, no es impugnabile mediante el recurso de inconformidad previsto por el artículo 274 de la Ley del Seguro Social, pues dicho recurso procede contra los actos definitivos del mencionado instituto, los cuales, para estar en condiciones de atacarlos, es necesario conocer su texto, a fin de estar en aptitud de formular las defensas que a los intereses del afectado convenga, en relación con la fundamentación y motivación de la resolución respectiva, situación que no es posible cuando se está ante una negativa ficta.

Por su parte, la Ley del Seguro Social no establece un procedimiento para el supuesto de que se controvierta una negativa ficta, como acontece en el procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Federación, pues el artículo 210 del Código Fiscal de la Federación, concede al demandante el derecho de ampliar su demanda, toda vez que en la contestación de demanda la autoridad fundamentará y motivará su actuación y hasta entonces el particular conocerá dichos fundamentos y motivos, y estará en aptitud de combatirlos jurídicamente.

De aceptarse el supuesto de que en contra de una resolución negativa ficta se debe interponer obligatoriamente un recurso administrativo, contraría y desnaturaliza la figura misma, ya que la autoridad tiene la oportunidad de resolver una instancia o petición planteada en el tiempo que marca la ley, y en el caso de ser omisa al respecto, la propia ley señala que el interesado tiene derecho a accionar la vía de defensa pertinente, para así obligar a la autoridad a dar una respuesta, pues bien puede ésta dejar de resolver indefinidamente las subsecuentes promociones que se le hagan, ocasionándole un perjuicio mayor al particular, lo que hace necesario que por un principio de seguridad jurídica, la impugnación correspondiente a una resolución negativa ficta se haga ante un órgano diverso de la autoridad administrativa, que no es otro más que el Tribunal Fiscal de la Federación. Además de lo anterior, la última parte del citado artículo 274, expresamente señala que las resoluciones, acuerdos o liquidaciones del Instituto que no hubiesen sido impugnadas, se entenderán como consentidos, y una resolución negativa ficta no puede ser consentida, solamente las resoluciones expresas.

En virtud de que los precedentes antes mencionados se establecieron durante la vigencia de la cuarta época de la Revista de este órgano jurisdiccional, esta jurisprudencia queda comprendida en dicha época como lo refiere el número que se le ha asignado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecinueve de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaría General de Acuerdos. quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/14/2001 SE FIJA LA JURISPRUDENCIA NO.IV-J-SS-5

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259 y 260 de Código Fiscal de la Federación y 16 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación ambos ordenamientos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2000 y al haberse resuelto con votación superior a ocho votos, los juicios de nulidad 253/97-05-01-3/99-PL-07-04, 2375/97-06-01-3/99-PL-01--04 y 5049/98-11-09-1/99-PL-01-04; fijándose tres precedentes en el mismo sentido sin otro en contrario, publicados en las Revistas de este Organismo Jurisdiccional números 22 y 25, páginas 7, 8 y 93 respectivamente; se fija la jurisprudencia No. IV-J-SS-5 del Pleno de la Sala Superior, con el siguiente rubro y texto : **Recurso de inconformidad previsto en el artículo 274 de la Ley del Seguro Social, no procede interponerlo en contra de una resolución negativa ficta atribuida al IMSS.-** El artículo 274 de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 31 de diciembre de 1996, establecía que cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideraran impugnabile algún acto definitivo dictado por el Instituto, acudirían en inconformidad, en la forma y términos que establecía el Reglamento correspondiente; por tanto el recurso de inconformidad sólo procedía en contra de resoluciones expresas, más no en contra de resoluciones negativas fictas; afirmación que se sustenta de la interpretación armónica del precepto citado al inicio y de las disposiciones del Reglamento que regulan su trámite.

Efectivamente, conforme a los artículos 1o., 3o. y 4o. del Reglamento del artículo 274 de la Ley del Seguro Social, el particular debe precisar el acto impugnado señalando la fecha de su notificación; además, el medio de defensa debe presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto definitivo recurrido, hipótesis que sólo puede actualizarse cuando el acto administrativo controvertido tiene forma expresa escrita y, por tanto, es susceptible de ser notificado; cuestiones que no se actualizan en el caso de una negativa ficta, ya que esta figura constituye una ficción de Ley, por virtud de la cual se considera que la autoridad ha resuelto en sentido negativo lo solicitado por el particular, motivo por el cual no consta por escrito ni puede ser objeto de notificación; lo anterior se corrobora si se toma en cuenta que el Reglamento mencionado no contiene disposición alguna para obligar a la autoridad a proporcionar los motivos y fundamentos de su actuación, en caso de una negativa ficta, ni establece la posibilidad de que el particular pueda ampliar el medio de defensa, para combatir dichos motivos y fundamentos. Además, no puede considerarse que el particular esté obligado a impugnar la negativa ficta ante el propio Instituto, pues se haría nugatorio el efecto que se busca a través de la negativa ficta, que no es otro sino que el particular tenga la certeza de que las autoridades van a resolver su instancia en breve término.

Por todo lo anterior, el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación debe entenderse en el sentido de que los medios de defensa a través de los cuales puede impugnarse una negativa ficta, son por un lado, el recurso administrativo si así lo decide el particular y siempre y cuando la ley administrativa que rija el acto establezca expresamente esta opción - cuestión que no acontece tratándose del recurso de inconformidad-; o bien, el juicio de nulidad ante este Tribunal, ya que en el juicio contencioso administrativo el Código Fiscal de la Federación establece las normas conducentes para la impugnación de las resoluciones negativas fictas.

En virtud de que los precedentes antes mencionados se establecieron durante la vigencia de la cuarta época de la Revista de este órgano jurisdiccional, esta jurisprudencia queda comprendida en dicha época como lo refiere el número que se le ha asignado.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día diecinueve de enero de dos mil uno. Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic.**Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

ACUERDOS IMPORTANTES 2001

PLENO DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO G/15/2001 SE DETERMINA LAS CLAVES Y PREFIJO RELATIVO AL NÚMERO DE OFICIO PARA LAS REGIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 26 fracción VI, 28 y 29, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y Décimo Primero Transitorio del Decreto que reformó la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre del 2000 y a fin de que el control de expedientes sea acorde con el acuerdo G/1012001 se determina:

Primero.- Que a partir del 1o. de febrero del presente año en que entre en vigor el acuerdo G/10/2001, las claves de las regiones en que se divide el Territorio Nacional, sean las siguientes:

Clave	Región
01	Noroeste I
02	NorOeste II
03	NorOeste III
04	Norte Centro I
05	Norte Centro II
06	Noreste
07	Occidente
08	Centro I
09	Centro II
10	Centro III
11	Hidalgo - México
12	Oriente
13	Golfo
14	Pacífico
15	Sureste
16	Peninsular
17	Metropolitana

Segundo: El prefijo que se utilice en la numeración de los oficios que emiten las Salas Regionales estará compuesta por los dígitos que identifiquen la clave de la región, el número de la Sala, la Ponencia del Magistrado Instructor y finalmente el número consecutivo acompañado del año en que se elabora.

Tercero: Este acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintiséis de enero de dos mil uno.- Firman la Magistrada **Ma. Guadalupe Aguirre Soria**, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Lic. **Graciela Buenrostro Peña**, **Secretaria** General de Acuerdos, quien da fe.

Publicado en el Diario Oficial el días 2 de Febrero, 15 y 18 de Marzo del 2001.

